JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte.

REF.: EJECUTIVO No. 2020 179
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: SSL LATINAMERICA SAS y CAMILO ENRIQUE PARDO CUERVO

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1. DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte ejecutada en las diferentes cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en las entidades bancarias relacionadas en los numerales 1º y 2º del escrito de cautelas.
Limítese esta medida a la suma de $1.000.000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

2.DECRETAR el embargo de las acciones que el demandado CAMILO ENRIQUE PARDO CUERVO, dentro de la sociedad SSL LATINAMERICA SAS.
Limítese esta medida a la suma de $1.000.000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE,(2)
EL JUEZ

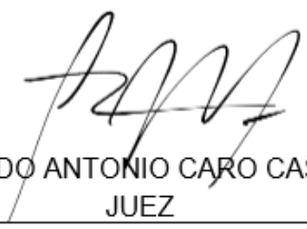

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO